Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 MAR 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. **2019-0053**

Solicita el mandatario judicial de la parte demandada la adición y/o complementación del auto fechado 19 de noviembre de 2021 -visible a folio 87 del C. 2-, para lo cual se anuncia desde ya que se le asiste razón y, por consiguiente, se adicionará el aludido auto, por cuanto allí se omitió hacer pronunciamiento acerca de la caución que se pidió a efectos de levantar las medidas cautelares aquí practicadas en contra del extremo pasivo, a voces de la norma contenida en el artículo 602 del Código General del Proceso.

De esta manera, con apego a la norma citada en concordancia con el artículo 603 *ibídem*, el Despacho le otorga a la parte ejecutada el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído por estado, para que se sirva prestar caución en dinero por la suma de **$500'000.000,oo.**

La caución en dinero a que se refiere el anterior párrafo deberá consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho y en el término arriba descrito, so pena de negarse la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 023, hoy
09 MAR 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario